



RESOLUCIÓN No. 7730 de 2023 (29 de agosto)

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6º y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 y artículo 4 de la Ley 163 de 1994, la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, y teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES** conocer de lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios del departamento de **GUAINÍA**.

1.2. Mediante Auto de fecha 27 de enero de 2023, se asumió conocimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del Departamento del **GUAINÍA**.

1.3. La Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, mediante las resoluciones que se relacionan a continuación, resolvió dejar sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía en el Departamento del **GUAINÍA**, así:

MUNICIPIO	NO. DE RESOLUCIÓN	CÉDULAS EXCLUIDAS
BARRANCOMINAS	4194 del 2023	455
CACAHUAL	4195 del 2023	11
LA GUADALUPE	4196 del 2023	10
MORICHAL	4197 del 2023	10

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

MUNICIPIO	NO. DE RESOLUCIÓN	CÉDULAS EXCLUIDAS
PANA PANA	4198 del 2023	24
PUERTO COLOMBIA	4199 del 2023	26
SAN FELIPE	4200 del 2023	28

1.4. Las Resoluciones No. 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200 del 7 de junio de 2023, fueron remitidas a las siguientes dependencias de la Organización Electoral y entidades públicas:

DEPENDENCIA – ENTIDAD PÚBLICA	FECHA DE REMISIÓN
Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	04 de julio de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	04 de julio de 2023
Delegación Departamental de Guainía	04 de julio de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la RNEC	04 de julio de 2023
Oficina de Comunicaciones y Prensa del CNE	04, 06 y 07 de julio de 2023
Presidencia de la República	04 de julio de 2023
Fiscalía General de la Nación	04 de julio de 2023
Ministerio Público	04 de julio de 2023

1.5. Mediante oficio **SGD-0069**, la Doctora **LIZETH CAROLINA GUERRERO CHAPARRO**, en su condición de Secretaria de Gobierno y Administración Departamental, informó que el Departamento de **GUAINÍA**, cuenta con dos (2) municipios (Inírida y Barrancominas), seis (6) corregimientos departamentales (Cacahual, La Guadalupe, Morichal, Pana Pana (Campo Alegre), Puerto Colombia y San Felipe). Adicionalmente, aclaró que Mapiripana anteriormente era un Corregimiento Departamental y a partir del año 2019 quedó agregado a la jurisdicción del nuevo municipio de Barrancominas.

1.6. El 6 de julio de 2023, la Registraduría Municipal de **BARRANCOMINAS - GUAINÍA**, notificó la Resolución 4194 del 2023¹ proferida por el Consejo Nacional Electoral.

¹ “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **BARRANCOMINAS** del departamento de **GUAINÍA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.7. El 12 de julio 2023, la Registraduría Municipal de **BARRANCOMINAS - GUAINÍA**, informó que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 4194 del 7 de junio de 2023², sobre la fijación y desfijación del **AVISO** en un lugar visible, así:

FECHA DE FIJACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN
06 de julio de 2023	11 de julio de 2023

1.8. Los siguientes ciudadanos interpusieron recursos de reposición en contra de las resoluciones mencionadas en el numeral 1.3., al siguiente tenor:

No.	RECURRENTES	CÉDULA DE CIUDADANIA	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA	FECHA
1	HERNANDO GÓMEZ FORERO	79.625.337	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
2	CAMILA LOREZ BEDOYA	1.093.230.713	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
3	ALYDA RODRIGUEZ LEON	1.121.716.978	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de residencia	17/7/23
4	CRISTIAN JAVIER ZAMORA NOVOA	1.121.886.255	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
5	YULI JASBLEIDY MORENO TORRES	1.122.117.404	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
6	WILIAN IVAN GONZALES GAITAN	19.002.092	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
7	RICAUURTE BARRIOS NAVARRO	86.068.798	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	contrato de compraventa inmueble	17/7/23
8	RICARDO COBO GAITAN	19.003.095	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de residencia	17/7/23
9	NEIDY MABELYN LEON ROLDAN	1.121.941.008	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
10	MARIA TERESA OROZCO RODRIGUEZ	1.020.829.026	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
11	MARIA FERNANDA RINCON VILLEGAS	1.121.912.722	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
12	MARIA CRISTINA DIAZ TORRES	1.006.768.577	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
13	LUIS ANGEL BARRIENTOS GOMEZ	1.122.141.582	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
14	JAVIER ORLANDO MORA AVILA	7.335.830	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado Sisben	17/7/23
15	JAVIER ANDRES MARTINEZ AVILA	1.013.667.287	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23

² Ibídem

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	RECURRENTES	CÉDULA DE CIUDADANIA	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA	FECHA
16	ISADORA RODRIGUEZ	1.120.332.691	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
17	HECTOR ORLANDO PEREZ GARCIA	19.002.057	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
18	GUSTAVO ADOLFO GARCIA RODRIGUEZ	1.113.649.995	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
19	FABIAN ORLANDO ACOSTA AGUDELO	1.121.266.213	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
20	DORIS NATALIA URIBE URRUTIA	1.121.867.586	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de Sisben	17/7/23
21	DAYANA FERNANDA RODRIGUEZ BULLA	1.118.560.366	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Recurso incompleto sin pruebas	17/7/23
22	YURIAN MIRLEY ORTIZ RAMIREZ	1.006.768.607	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
23	SAMARA MOLINA LEGUISAMON	1.121.911.926	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
24	PEDRO RIVERA CHIPIAJE	19.007.635	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
25	OMER DAVID DIAZ ORTIZ	1.121.718.553	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
26	MARIA PAZ CALA OROZCO	1.081.826.748	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
27	LERY VANESSA ARIAS RUIZ	1.069.713.811	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
28	JHON FREDY GAITAN TOVAR	1.107.063.604	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de residencia	17/7/23
29	LIZETH ADRIANA GONZALEZ RUIZ	1.057.603.813	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
30	MILTON HERNAN CASTAÑEDA	17.268.472	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
31	MARIA PAZ CALA OROZCO	1.081.826.748	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
32	JONHT ALFONSO ANGARITA MARTINEZ	7.843.484	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de residencia	17/7/23
33	ADRIADNA ANDREA MATIAS BASTIDAS	1.122.486.056	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
34	ALVARO RIVERA VELASQUEZ	1.120.333.557	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
35	CLAIRE CAROLINE MELENDEZ SARMIENTO	1.002.162.595	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
36	ANA BEATRIZ MORA VARON	1.121.743.766	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
37	DANIEL FELIPE ALVAREZ CASTRO	1.110.584.750	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
38	CLAUDIA AMAYA CARRANZA	1.121.707.025	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de residencia	17/7/23
39	DIDIER DIAZ CASTILLO	17.360.666	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
40	DARLING CARVAJALINO GARRIDO	1.121.706.730	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	17/7/23
41	GREY MORALES RODRIGUEZ	1.121.717.058	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de residencia	17/7/23

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	RECURRENTES	CÉDULA DE CIUDADANIA	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA	FECHA
42	JONHT ALFONSO ANGARITA MARTINEZ	7.843.484	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de residencia	17/7/23
43	JUAN SEBASTIAN GAITAN GAITAN	1.120.332.932	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
44	GUSTAVO ANDRES VEGA GONZALEZ	1.006.695.650	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de residencia	18/7/23
45	MONICA GONZALEZ GARCIA	40.421.581	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
46	ANGIE KATHERINE GUZMAN MONTENEGRO	1.006.775.620	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
47	INGRID JOHANA CHAVEZ POVEDA	1.032.491.099	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
48	SILVIO ORDOÑEZ GUERRERO	4.935.230	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
49	JULIAN ALBERTO ARAQUE ROMERO	1.091.802.638	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	No fue excluido	18/7/23
50	WILLIAM YESID IBARRA DIAZ	1.091.802.638	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
51	ANGEL MIRO TRUJILLO MAHECHA	19.000.784	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de residencia	18/7/23
52	MIGUEL ANGEL ROZO GARCIA	1.014.261.919	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	No fue excluido	18/7/23
53	FAIVER JOSE PIÑEROS TRUJILLO	1.121.906.725	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de residencia	18/7/23
54	FRANKLIN CAICEDO	19.016.496	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de residencia	18/7/23
55	GLADYS EDITH MUÑOZ VILLAMIL	24.231.507	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de residencia	18/7/23
56	HERNANDO LADINO LEON	17.323.886	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de residencia	18/7/23
57	SILVIO ORDOÑEZ GUERRERO	4.935.230	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
58	INGRID JOHANA CHAVEZ POVEDA	1.032.491.099	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
59	WILLIAM YESID IBARRA DIAZ	1.091.802.638	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
60	JULIAN ALBERTO ARAQUE ROMERO	1.091.802.638	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	No fue excluido	18/7/23
61	NICOLLE DANIELLE PARRA MUÑOZ	1.121.950.934	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Recurso incompleto sin pruebas	18/7/23
62	JEIMY JULIETH CORTES GONZALEZ	1.031.173.864	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
63	SONIA VANESSA CASTRO RAMOS	1.121.936.210	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	No fue excluida	18/7/23
64	MARIA NILSA MORENO TRAVIEZA	69.802.074	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Aporta certificado laboral de otro ciudadano	18/7/23
65	GINA PAOLA LOPEZ RODRIGUEZ	1.112.653.409	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	RECURRENTES	CÉDULA DE CIUDADANIA	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA	FECHA
66	CRISTIAN RAFAEL DIAZ LLANOS	1.065.814.067	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
67	MAYRA JULIETH LEON REYES	1.098.765.118	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
68	FABER ALEXANDER PEREIRA CASTAÑO	1.121.717.098	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
69	LAURA DANIELA BELTRAN MURILLO	1.094.951.794	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
70	DANIEL YUSEPE MUÑOZ OROZCO	1.115.079.080	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
71	ROSMAYRA RODRIGUEZ VELEZ	1.127.338.590	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	No fue excluida	18/7/23
72	JUAN CAMILO URREGO OQUENDO	9.773.513	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
73	LUZ DARY TORRES PARADO	1.121.712.437	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
74	VIVIAN NATHALY ORTIZ BAUTISTA	1.049.635.934	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
75	JISBETH GOMEZ VANEGAS	35.252.154	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de residencia	18/7/23
76	JOSE ANGEL BAYLON RUIZ	1.121.930.099	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
77	LEIDY PAOLA PARRADO RIVAS	1.121.719.991	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de residencia	18/7/23
78	RODOLFO ALARCON GUARNIZO	19.003.228	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de residencia	18/7/23
79	TITO AMANECIO BAYLON SALGADO	18.202.138	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado de Sisben / Certificado mercantil / certificado de residencia	18/7/23
80	ANDERSSON FABIÁN CORTES LOZANO	1.075.290.093	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	No presentó pruebas	18/7/23
81	JAVIER EDUARDO OVIEDO PERDOMO	1.075.281.177	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	No presentó pruebas	18/7/23
82	OMAR GONZALEZ DEVIA	1.121.850.920	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-018751	Certificado laboral	18/7/23
83	HERNANDO GÓMEZ FORERO	79.625.337	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-016797	Certificación laboral	10/7/23
84	ADELA VARÓN LINARES	42.546.959	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017867	Certificación laboral	18/7/23
85	CARLOS WILFRETH CUELLAR ANTURI	1.061.777.304	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017867	Certificación laboral	18/7/23
86	DIANA KATHERINE PARRA OTÁLORA	1.118.558.705	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017867	Certificación laboral	18/7/23
87	DIEGO ANDRÉS BENJUMEA ÁLVAREZ	1.052.402.292	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017867	Certificación laboral	18/7/23

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	RECURRENTES	CÉDULA DE CIUDADANIA	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA	FECHA
88	FABIÁN ORLANDO ACOSTA AGUDELO	1.122.126.213	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017867	Certificación laboral	18/7/23
89	JOSE ADALBER BAUTISTA DIAZ	1.121.712.370	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017867	Certificación laboral	18/7/23
90	JOSE ALIRIO CORREDOR BARÓN	74.845.953	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017867	Certificación de residencia	18/7/23
91	LISBET CAROLINA MATÍAS BASTIDAS	1.193.356.139	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017867	Certificación de residencia y laboral	18/7/23
92	RUBÉN CASTRO HERRERA	3.276.919	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017867	Certificación de residencia y laboral	18/7/23
93	TITO AMANCIO BAYLON SALGADO	18.202.138	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017867	Certificación de residencia y del SISBEN	18/7/23
94	XIOMY XILENA VERA	1.030.626.480	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017867	Contrato de prestación de servicios	18/7/23
95	JESSICA ALEJANDRA HURTADO URIBE	1.121.949.573	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017867	Certificación de residencia y laboral	18/7/23
96	OMAR ALEXIS HIDALGO JARAMILLO	1.122.128.632	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017876	Certificación laboral y contrato	19/7/23
97	SILVIO ORDOÑEZ GUERRERO	4.935.230	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017876	Certificación laboral	19/7/23
98	INGRID JOHANA CHAVEZ POVEDA	1.032.491.099	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017876	Certificación laboral	19/7/23
99	WILLIAM YESID IBARRA DÍAZ	1.091.802.638	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017876	Decreto Episcopal	19/7/23
100	JULIAN ALBERTO ARAQUE ROMERO	1.091.802.638	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017876	Certificado laboral	19/7/23
101	MAITE ALEJANDRA VILLAR GRANADOS	1.121.719.858	4194 de 2023	CNE-E-DG-2023-017876	Certificado laboral	19/7/23

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2.1.1. Constitución Política.

*“(…) **Artículo 265:** El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(…)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (…)”

2.1.2. Ley 163 de 1994³

*“(…) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (…)”*

2.2. DE LOS RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES SOBRE TRASHUMANCIA ELECTORAL.

2.2.1. Resolución No. 2857 de 2018⁴.

*“(…) **ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.*

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

(…)

***ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

(…)

***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles*

³ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁴ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)*

2.2.2. Ley 1437 de 2011⁵.

*“(…) **ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.*

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

(…)

***ARTÍCULO 77. REQUISITOS.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la

⁵ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber. (...)

2.3. DE LA REVOCATORIA DIRECTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2.3.1. Ley 1437 de 2011.

*“(...) **ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.**

ARTÍCULO 94. IMPROCEDENCIA. *La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.*

ARTÍCULO 95. OPORTUNIDAD. *La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.*

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud. (...). (Negrilla fuera de texto).

3. CONSIDERACIONES

El procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía adelantado por el Consejo Nacional Electoral, correspondió a lo que se consignó en la parte motiva de cada resolución objeto de recurso; a las medidas dictadas en el Decreto 1294 al 17 de junio de 2015⁶ expedido por el Ministerio del Interior, por lo que se efectuó el cruce de información acopiada de las bases de datos de **(i)** el Sistema de

⁶ “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre las inscripciones de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, **(iv)** el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **DPS**, **(v)** El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, **(vi)** el archivo Nacional de identificación y **(vii)** el histórico del censo electoral, que contienen información relacionada con los ciudadanos inscritos para votar en cada uno de los municipios del territorio nacional, y sobre todos los cuales arrojó como resultado la decisión de dejar sin efecto la inscripción de algunas cédulas de ciudadanía, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral en el lugar en que así se procedió.

Con todo, teniendo como fundamento las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley, le corresponde al Consejo Nacional Electoral dejar sin efecto la inscripción de las cédulas de ciudadanía, cuando se compruebe mediante procedimiento breve y sumario, que el inscrito no reside en el respectivo municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2857 de 2018⁷ proferida por la Autoridad Electoral, concordante con el artículo 4 de la Ley 163 de 1994⁸ y el artículo 316 Superior⁹.

Luego entonces, la naturaleza breve y sumaria del procedimiento investigativo permite la adopción de decisiones sin que exista una controversia o contradicción previa, es decir, que para la protección del derecho a elegir y ser elegido se pueden adoptar decisiones con base en la prueba sumaria recaudada por el Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de los recursos de reposición que se interpongan contra sus decisiones por parte del titular del presunto derecho afectado o su apoderado debidamente acreditado, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contracción de la prueba, como parte del núcleo esencial del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

Además, con fundamento en lo establecido en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6. del Decreto 1294 de 2015, el cual consagró que: *"El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin*

⁷ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones."

⁸ "Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción."

⁹ "Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción."

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

perjuicio de los recursos que legalmente procedan"; tesis convalidada por la Sección Quinta del Consejo de Estado, en providencia de 1998, así:

"(...) Este acto administrativo como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de Policía Administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo primero del Código Contencioso Administrativo cuyo fin es "evitar o remediar una perturbación orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas" y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo nacional electoral declarará sin efecto la inscripción, lo anterior es aplicable, aun cuando contra esta providencia procediera por la vía gubernativa, un recurso de reposición (...)". (Resaltado fuera del texto).

En efecto, la Resolución No. 2857 de 2018, en tratándose de recurso de reposición, ordenó en su parte dispositiva, lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)"*.

Ante lo consignado en el acto administrativo que reguló el procedimiento de naturaleza breve y sumaria, esta Corporación debe señalar que le corresponde resolver de fondo los recursos de reposición impetrados y sobre los cuales el Consejo Nacional Electoral no se ha pronunciado. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de revocar directamente y de oficio la decisión de dejar sin efecto la inscripción de la cédula de ciudadanía, cuando se evidencie en cualquier momento que el ciudadano tiene su residencia electoral en el respectivo municipio.

Bajo estas premisas, el Consejo Nacional Electoral expresa que los recursos o solicitudes de revocatoria directa deben soportarse con elementos probatorios conducentes y pertinentes, que desvirtúen las decisiones adoptadas en los actos administrativos objeto de disenso por

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

parte de los peticionarios y que demuestren efectivamente la residencia electoral, o genere al menos una duda razonable que permita ser resuelta en favor del ciudadano, pues no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido.

Ahora, impone señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos serán valoradas de manera conjunta, es decir, si la totalidad de los documentos a llegados es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, procederá a reponer la decisión atacada.

Sin embargo, aquellos recursos que sólo narran hechos y no se acompañan de pruebas pertinentes y/o conducentes, dará lugar a la no reposición, al no desvirtuarse la razón de la declaratoria inscripción irregular, en cada caso en específico.

Por otra parte, en lo que respecta a los recursos que sean interpuestos de manera extemporánea y otras situaciones que se llegaren a evidenciar; se evaluará la posibilidad de acudir a la revocatoria directa en pro de garantizar el derecho de defensa y contradicción y en cuanto a la petición de revocatoria directa, esta procederá en cualquier tiempo.

4. VALORACIÓN DEL ACERVO PROBATORIO

Procede la Sala del Consejo Nacional Electoral a precisar los criterios que se tendrán en consideración para la evaluación del acervo probatorio allegado al proceso como parte integral de cada recurso de reposición presentado.

4.1. CERTIFICACIONES DE VECINDAD EXPEDIDAS POR LOS ALCALDES MUNICIPALES O SU DELEGADO.

En virtud de los artículos 82 del Código Civil y 333 Numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, faculta a los alcaldes municipales para recibir las manifestaciones de ánimo de avecindamiento en el respectivo municipio.

Por ello, el certificado de vecindad, al ser un documento público expedido por autoridad competente, se presume auténtico y configura prueba válida para acreditar residencia objetiva en un municipio, siempre y cuando **i)** el ciudadano haya manifestado su ánimo de avecindarse, **ii)** ante el Alcalde Municipal o ante quien éste expresamente haya delegado.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Ahora bien, frente a los recursos, cuya fundamentación se encuentra en la certificación expedida por el Alcalde y/o Secretario de Gobierno, **iii)** sus efectos no se surtirán sino dos meses después de haberlo proferido.

El artículo 82 del Código Civil dispone:

*“(...) Presúmase también el domicilio de **la manifestación** que se haga **ante el respectivo prefecto o corregidor**, del ánimo de avecindarse en un determinado distrito. (...)”.*

Al respecto, la sentencia del 15 de noviembre de 2001 del Consejo de Estado, Sección Quinta sobre el tema dijo:

“(...) De acuerdo con los artículos 82 del Código Civil y 333, numeral 4º, del Código de Régimen Político y Municipal, el Alcalde puede certificar la vecindad de una persona que manifieste su “ánimo de avecindarse” en una localidad. (...)”.

En este sentido, el Alcalde Municipal como máxima autoridad del municipio, es el único que puede certificar la residencia de una persona en el municipio que dirige. Sin embargo, pudiéndose delegar esta función, las certificaciones expedidas por esta autoridad serán tenidas como residencia.

En este orden de ideas, los recursos que están sustentados en Certificaciones de vecindad no expedidos por los alcaldes o sus delegados plenamente certificados, no permiten a esta Corporación, probar la residencia de los recurrentes.

4.2. CERTIFICACIONES O CONTRATOS LABORALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NOMBRAMIENTO O TRASLADOS Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Las diferentes constancias o certificaciones para acreditar residencia electoral en el respectivo municipio, deberán haber sido expedidas en los años 2021, 2022 y 2023, teniendo en cuenta que las inscripciones de cédulas de ciudadanía se realizaron durante esos periodos. Ahora bien, cuando sean expedidas por entidades públicas que presten sus servicios en el municipio tendrán que estar libradas por el funcionario competente para ello y en tratándose de entidades privadas se deberá indicar de manera inequívoca la existencia de la empresa y que la misma tiene sede en ese municipio.

Sobre la eficacia de los documentos aportados, cabe advertir lo dispuesto en los artículos 243 y 244 del Código General del Proceso, que rezan:

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(…) **ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS.** Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, video grabaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.*

Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

***ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO.** Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuye el documento.*

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución. El documento público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad. Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su autenticidad.

Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.

Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones. (...)”.

4.3. DECLARACIONES EXTRA-JUICIO.

Las declaraciones juramentadas, ya sea de los impugnantes o de terceros, sí no están acompañadas de algún otro soporte en el que conste su residencia electoral, no tendrán la capacidad de desvirtuar la decisión adoptada en la Resolución recurrida, toda vez que allí solo se da fe de lo manifestado por los ciudadanos sin que se les solicite algún documento que respalde esas afirmaciones.

Luego entonces, en relación a los escritos declarativos, por si solos esta manifestación no puede considerarse como idónea para declarar la residencia, pues la norma electoral es clara

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

en determinar que la persona al momento de inscribir su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto, lo hace bajo la gravedad de juramento, y es ese juramento precisamente el tema de debate, pues si bien es cierto que se aporta una declaración juramentada de residencia suscrita por el mismo ciudadano, este se constituye en un documento de carácter privado que se asimila a la declaración hecha por el mismo al momento de la inscripción de la cédula, afirmación que fue impugnada y calificada con mérito suficiente para ser declarada sin efecto, por lo que este medio por sí solo no tiene la capacidad para modificar la decisión inicial.

4.4. CERTIFICACIONES DEL SISBEN, BDUÁ - ADRES, ANSPE, DPS, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Si los ciudadanos presentan al proceso un certificado que encuadra dentro de los criterios de temporalidad que el Consejo Nacional Electoral acogió para validar la residencia en un determinado municipio (2021 – 2022 - 2023), se revisará el cruce de la base de datos para determinar si ello obedeció a que los registros enviados a esta Corporación fueron de las bases de datos actualizadas o si existió alguna inconsistencia en el caso particular, pero siempre tomando en consideración que los documentos allegados estén relacionados el nombre y número de identificación del recurrente y municipio.

4.5. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS.

Los contratos de arrendamiento, son un documento idóneo para probar que se habita en un determinado inmueble, por lo que el Consejo Nacional Electoral los tomará como una prueba positiva, en orden de acreditar la residencia electoral, siempre y cuando esté relacionado el nombre y número de identificación del recurrente, dirección del inmueble y municipio.

4.6. CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE INMUEBLES O CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.

Frente a estos documentos, considera la Sala del Consejo Nacional Electoral, que si los ciudadanos presentan al proceso un certificado que encuadra dentro de los criterios de temporalidad para validar la residencia en un determinado municipio, se tendrán en cuenta para probar la residencia electoral, puesto que implica un **arraigo** con el municipio, en tanto que, al tener una propiedad, les asiste un interés directo que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad. Empero y para tal efecto, los documentos deberán estar a

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

nombre del ciudadano recurrente y con fecha de expedición dentro de los periodos anuales 2021, 2022 y 2023.

También esta clase de documentos se calificarán como prueba de residencia, cuando se encuentren a nombre de otra persona y el ciudadano recurrente aporte otro elemento probatorio adicional en el que se dé cuenta que existe una relación de consanguinidad o de afinidad con quien figura como titular del inmueble en la respectiva constancia.

4.7. RECIBOS O FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Frente a estos documentos, la Sala del Consejo Nacional Electoral, sostiene que si los ciudadanos presentan al proceso un recibo de algún servicio público domiciliario se tendrán en cuenta para validar la residencia en un determinado municipio, los cuales deberán contener el nombre del recurrente, el municipio donde se presta el servicio, con fecha de expedición de los periodos 2021, 2022 y 2023 y se tendrán en cuenta para probar la residencia electoral, puesto que implica un **arraigo** con el municipio, en tanto que al tener una obligación de pago de un servicio público domiciliario les asiste un interés directo que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad.

4.8. COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE MATRIMONIO O PARTIDAS DE BAUTISMO Y/O MATRIMONIO.

Los documentos donde conste que los ciudadanos nacieron, fueron bautizados o contrajeron matrimonio en ese municipio, y no acrediten que actualmente sostienen un vínculo material con esa municipalidad, no constituyen elemento probatorio válido y suficiente para probar la residencia electoral.

Al respecto debe señalarse que la acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral, pues para documentar el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 316 Superior, es necesario componer varios indicios que confirmen la veracidad de la residencia electoral. De igual manera cabe advertir que la expedición de la cédula de ciudadanía en un determinado lugar, no acredita por sí sola la residencia, pues este no es requisito para su expedición.

4.9. CERTIFICADOS DE ESTUDIO.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

En relación con los certificados de estudio, se presumirá que el ciudadano habita en ese municipio, cuando sean expedidos en los periodos 2021, 2022 y 2023, esto teniendo en cuenta que la investigación adelantada correspondió a las inscripciones realizadas entre 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 para Autoridades locales del 29 de octubre de 2023.

4.10. CERTIFICACIONES BANCARIAS.

Las certificaciones bancarias, donde conste que el recurrente tiene algún tipo de vínculo financiero, no garantizan que en efecto el ciudadano tenga su residencia electoral en ese municipio, por lo que esa certificación por sí sola no goza de la garantía de plena prueba para acceder a reponer la decisión atacada, en tanto que dicha circunstancia no conlleva obligatoriamente que el titular tenga residencia en el municipio u otra de las condiciones advertidas en la ley como demostración de la residencia electoral.

4.11. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Los contratos mediante los cuales se realice una compra de un bien mueble, no dan cuenta de que el ciudadano habite en ese municipio o tenga algún negocio en el mismo, por lo que esta Corporación no tomará ese documento como prueba positiva de la residencia electoral.

4.12. CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN), RESPECTO DE LA CONDICIÓN DE REINCORPORADOS.

Los documentos donde conste la condición de reincorporados serán tomados en cuenta como prueba positiva, con base en lo expresado por el Acto Legislativo No. 3 de 2017¹⁰, que sobre la responsabilidad que tienen las autoridades del Estado en el sentido de garantizarle a esa población el ejercicio de derechos de nivel fundamental, entre ellos el derecho a elegir y ser elegido.

4.13. CERTIFICACIONES DE MATRÍCULAS MERCANTILES EXPEDIDAS POR CÁMARA DE COMERCIO.

¹⁰ "Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Frente a estos documentos, el recurrente que quiere probar su residencia en el respectivo municipio, deberá allegar copia de la matrícula mercantil bien sea como persona natural o jurídica, donde se logre determinar el nombre y número de matrícula del establecimiento de comercio.

El ciudadano al tener vínculos comerciantes con la respectiva municipalidad, esto implica un arraigo con esa jurisdicción, en tanto le asiste un interés que se deriva de un sentido de pertenencia con el municipio.

El Consejo de Estado, Sección Quinta, dentro del expediente No. 3704 de 2005, con ponencia de la Magistrada María Noemí Hernández Pinzón, manifestó:

“(...) La residencia electoral es un concepto que desborda con creces el concepto de lugar de habitación. Se trata de un vínculo relacional existente entre una persona, y determinado lugar, fundado en criterios a fines al del domicilio definido por el artículo 78 del C.C., esto es “El lugar donde un individuo está de asiento, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio, determina su domicilio civil o vecindad”. (...).”

El anterior criterio, lo reitera esa Corporación en el radicado No. 3861 de 2003, donde expresa:

*“(...) **El ciudadano puede tener vínculos extralocales que lo atan a un municipio distinto a aquel en el que tiene su residencia.** Por razones de negocios, de profesión, de trabajo, de nexos familiares, que lo pueden llevar a fijar su residencia electoral en lugar diferente al que corresponde su vivienda, es decir, donde habitualmente ejerce su profesión, trabaja o tiene sus negocios o familiares, lo cual es perfecta y legalmente admisible. (...).”*

Por último, el Consejo Nacional Electoral en el Concepto 3085 de 2006, M.P. Carlos Ardila Ballesteros, indicó:

*“(...) De manera que el vocablo “residir” implica mantener relación material en el territorio del municipio al que se aspira, bien porque vive o ejerce personalmente su profesión o negocio **condicionado a que dicho vínculo sea permanente y no circunstancial como el que solo va a constatar cómo están funcionando sus negocios.** (...).” (Negrillas fuera de texto)*

4.14. COPIA DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE LOS AÑOS 2019 y 2023.

Respecto de las copias de inscripción de candidatos a la Alcaldía, Concejo u otras corporaciones locales, será tomado como prueba válida, toda vez que no fueron reputadas en los tiempos de la revocatoria de la inscripción.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.15. COPIAS DEL FORMULARIO CONTRASEÑA DE INSCRIPCIÓN E-4.

No serán tenidos en cuenta por la Corporación para acreditar la residencia electoral, pues es precisamente la inscripción de la cédula de ciudadanía para votar en un municipio lo que se debate en esta actuación administrativa.

4.16. SOLICITUDES DE PRACTICA DE PRUEBAS TESTIMONIALES Y VISITAS DOMICILIARIAS.

Este tipo de peticiones serán denegadas por el Consejo Nacional Electoral en la medida en que el proceso que se adelanta para dejar sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, por expreso mandato legal, es breve y sumario. Esto significa que la actuación administrativa se encuentra gobernada por el principio de economía procesal y de colaboración de las partes, e implica que, en atención a la acción especial que en estos casos adelanta la Corporación, el procedimiento deba surtirse de manera ágil y con trámites simplificados, de forma que pueda obtenerse una resolución pronta y expedita que haga de la misma una decisión eficaz.

Por lo tanto, toda vez que a juicio de la Sala los testimonios y declaraciones por si mismas no tienen la virtualidad de acreditar o desvirtuar la residencia electoral, decretar su práctica resultaría inocuo y una dilatación innecesaria e inútil para la actuación.

De igual forma, tampoco se ordenarán las visitas domiciliarias solicitadas por los recurrentes, lo anterior precisamente para garantizar la brevedad y eficacia del proceso, pues si se ordenaran visitas domiciliarias para todos los ciudadanos a los que su inscripción de la cédula de ciudadanía les fue dejada sin efecto, se tergiversaría la naturaleza propia del proceso degenerando en un procedimiento de nunca acabar.

Es oportuno resaltar que, tal y como se dejó sentado en los fundamentos jurídicos de la decisión impugnada, el Decreto 1294 del 17 de junio de 2015⁽¹¹⁾ expedido por el Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y

¹¹“Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral, como fueron, entre otros, los cruces por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de la información suministrada por los ciudadanos al momento de la inscripción con las bases de datos de SIBEN, ADRES, DPS, ANSPE e IGAC.

Por tanto, en los casos en que, en atención a los demás elementos probatorios que hacen parte de la investigación, se determinó que un ciudadano residía en un municipio o en otro, la Corporación no decretará, con ocasión de los recursos presentados, la práctica de visitas domiciliarias para comprobar o controvertir tal conclusión. El deber de colaboración que rige para las partes en esta clase de procesos impone la necesidad que, en esta instancia del procedimiento, sean los mismos intervinientes, y no la Corporación, quienes se esfuercen en aportar las pruebas que respalden sus afirmaciones.

5. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN

La Resolución No. 2857 de 2018, reglamentó el procedimiento para la presentación de los recursos de reposición en contra de las decisiones donde adopten decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía, dejando consignado en su artículo décimo segundo *ibídem* los requisitos mínimos que deben contener los recursos de reposición, los cuales son: “**i) Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido, ii) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, iii) Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer, iv) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio**”.

Por otro lado, en el inciso primero del artículo décimo segundo de la Resolución *ibídem*¹², determino el término en el cual los ciudadanos pueden presentar los recursos de reposición, el cual finaliza a los cinco días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive del acto administrativo donde se resolvieron los recursos de reposición interpuestos en contra de las resoluciones No. 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4199 y 4200 del 7 de junio de 2023.

Por otro lado, la Corporación considera que las oposiciones impetradas contra los precitados actos administrativos, en primer lugar, debieron ser interpuestos ante **(i)** el Consejo Nacional

¹² “La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Electoral en la sede electrónica atencionalciudadano@cne.gov.co y/o de forma física, **(ii)** las Registradurías Municipales donde realizaron la inscripción de la cédula de ciudadanía. Además y como se debe soportarse sobre fundamentos jurídicos que desvirtúen la decisión adoptada en ese acto administrativo, dado que no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido, sino que corresponde argumentar documentación que soporte suficientemente el vínculo de residencia que se tiene con el municipio, a través de los medios probatorios idóneos, como se expuso en líneas anteriores.

Igualmente, para efectos de la legitimación en la causa, los recursos deben ser presentados por la persona que inscribió su cédula de ciudadanía o por intermedio de su representante legal, so pena de ser rechazados de plano.

Así mismo, los ciudadanos que presenten recurso de reposición sin que les haya dejado sin efecto la inscripción de sus cédulas de ciudadanía, les será rechazado de plano.

6. DE LA PROCEDENCIA DE LA REVOCATORIA DIRECTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

La revocatoria de los actos administrativos procede tanto para actos administrativos de carácter general como particular, siempre y cuando se presenten las siguientes causales que se encuentran contenidas en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona (...).”*

En ese sentido, la revocatoria de los actos administrativos que hayan sido expedidos por las autoridades administrativas, que en este caso fue el Consejo Nacional Electoral, podrán ser examinados por la misma entidad en procura de corregir errores en la expedición del mismo. Es así como ha sido catalogado este instituto jurídico en la jurisprudencia del Consejo de Estado, al siguiente tenor:

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(...) En nuestro ordenamiento contencioso la revocatoria directa está concebida como una prerrogativa de control de la misma administración sobre sus actos que le permite volver a decidir sobre asuntos ya decididos en procura de corregir en forma directa o a petición de o a petición de parte, las actuaciones lesivas de la constitucionalidad, de la legalidad, o de derechos fundamentales. (...)”¹³.

Ahora bien, la Corte Constitucional en Sentencia C-095 del 18 de marzo de 1998, sostuvo que:

“(...) La figura de la revocatoria directa de un acto administrativo no forma parte de la vía gubernativa, ni constituye un recurso ordinario, se trata de una decisión soberana y unilateral de la administración en cumplimiento de un deber de revisión del Estado de sus propios actos, que se sustenta en el principio de legalidad, y en los valores fundantes constitucionales a la libertad de los administrados y a la justicia, que le permite rectificar su actuación o decisión sin la necesidad de recurrir al conocimiento de los tribunales contencioso-administrativos. (...)”¹⁴.

Por consiguiente, la revocatoria tiene la facultad de dejar sin efecto, de pleno derecho, los actos administrativos cuando se ha incurrido en alguna de las causales de revocatoria, las cuales pueden ser alegadas por la misma administración, o por una parte que tenga interés en ello.

Así las cosas, este control de legalidad que realiza la administración al evidenciar que uno de sus actos contraría lo establecido dentro de las normas jurídicas superiores debe tener justificación en alguna de las tres causales establecidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011. Ello es así, por cuanto el Estado no puede emitir ningún tipo de acto que no encuentre justificación en norma jurídica previa que lo autorice a incurrir en dicho proceder, lo cual se conoce bajo el nombre de principio de legalidad.

En este orden de ideas, revisado el oficio enviado por la Secretaria de Gobierno y de Administración Departamental de **GUAINÍA**, se constató que a algunos ciudadanos se les dejó sin efecto la inscripción realizada en los puestos de votación de 6 Corregimientos Departamentales, en tanto que, en dichos territorios por las connotaciones geográficas y políticas derivadas de su división político administrativa no se vota por un alcalde o corporación pública, corresponde restablecer la inscripción en aras de privilegiar y garantizar el postulado fundamental del derecho a elegir consagrado en el artículo 40 Superior.

¹³ Consejo de Estado. Radicado 11001-03-25-000-2005-0011400. M.P. Gerardo Arenas Monsalve.

¹⁴ M.P. Hernando Herrera Vergara.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

En este orden, es menester aclarar que en las resoluciones No. 4195, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200 del 7 de junio de 2023 se tomó como municipios del Departamento de Guainía a los seis (6) Corregimientos Departamentales y que en las bases de datos que sirvieron de fundamento para la expedición de las mismas, indicaba que esos seis (6) corregimientos eran municipios, aunado al hecho que al verificar en la página web del DANE y en la DIVIPOL, se constató que también los cataloga como municipios a los mismos, al siguiente tenor:

1	coddivipol	depto	municipio	puesto	nulp	nombre completo	inscripcion	nom_mun_slaben	nom_mun_adres	nom_mun_dps	nom_mun_lgac	nom_munmas_ani	nom_mun_censo2019
3676	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	42515471	ARGELIA MARGARITA A	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	INIRIDA	
3677	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	1121717584	YOHANA YESENA LORI	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	INIRIDA	
3678	50070903	GUAINIA	BARRANCOMINAS	COMUNIDAD LA GUINA COLOR	42505952	ANAETICA URIBE RO	22/12/2021 0:00	BARRANCOMINAS			BARRANCOMINAS	BARRANCOMINAS	
3679	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	19001926	ALIRIO LINO LINO	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	INIRIDA	PUERTO COLOMBIA
3680	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	1120798247	LUCIA CAMICO GONZ	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	INIRIDA	PUERTO COLOMBIA
3681	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	42515480	ANITA EVARISTO GUA	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA
3682	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	42515037	LUCRECIA GUACA	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA
3683	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	1122486067	SOMIA YUBABE	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA
3684	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	1122486064	ISMELDA MARIBEL LOF	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA
3685	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	19007010	JAIME GONZALEZ GON	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA
3686	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	1121716981	MAGDA VIVIANA LORE	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	INIRIDA	
3687	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	19030424	RUBEN EVMARISTO GUP	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA
3688	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	19009920	GERABICO SIMRUGO	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA
3689	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	1122486066	GABRIEL IVAN LOPEZ V	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA
3690	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	19010012	PEDRO PESQUERA CAI	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	SAN FELIPE	PUERTO COLOMBIA
3691	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	42510140	ELMIRA YAVINAPE AN	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	SAN FELIPE	PUERTO COLOMBIA
3692	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	1120798050	YELITZA VENTURA	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA
3693	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	1120798051	JESUS EVARISTO EVAR	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA
3694	50009920	GUAINIA	PUERTO COLOMBIA	COMUNIDAD INDIGENA SAN J	1122486071	NELSA CABRIANTE EVA	22/12/2021 0:00	PUERTO COLOMBIA			PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA
3695	50070000	GUAINIA	BARRANCOMINAS	PUERTO CABECERA MUNICIPA	1193356052	DERLY ALEXA JAQUELE F	22/12/2021 10:16	BARRANCOMINAS			BARRANCOMINAS	INIRIDA	BARRANCOMINAS
3696	50070000	GUAINIA	BARRANCOMINAS	PUERTO CABECERA MUNICIPA	42546105	EMERENCIANA SANAB	22/12/2021 10:29	INIRIDA	INIRIDA		CUMARIBO	INIRIDA	INIRIDA
3697	50070000	GUAINIA	BARRANCOMINAS	PUERTO CABECERA MUNICIPA	42546105	EMERENCIANA SANAB	22/12/2021 10:29	INIRIDA	INIRIDA		CUMARIBO	INIRIDA	INIRIDA
3698	50070000	GUAINIA	BARRANCOMINAS	PUERTO CABECERA MUNICIPA	42546105	EMERENCIANA SANAB	22/12/2021 10:29	INIRIDA	INIRIDA		CUMARIBO	INIRIDA	INIRIDA
3699	50070000	GUAINIA	BARRANCOMINAS	PUERTO CABECERA MUNICIPA	1010073446	GIEZI IRAD GAITAN RO	22/12/2021 11:44	BARRANCOMINAS			BARRANCOMINAS	INIRIDA	INIRIDA
3700	500010202	GUAINIA	INIRIDA	I.E. FRANCISCO DE MIRANDA	1130245465	BRIGITTE OFELIA TORI	22/12/2021 12:29	INIRIDA			AMAZONAS-PUERTO AYACUCHO	TENA	AMAZONAS-PUERTO AYACUCHO
3701	50070000	GUAINIA	BARRANCOMINAS	PUERTO CABECERA MUNICIPA	1120332209	JOSE ALEXANDER MIRI	22/12/2021 15:40	INIRIDA			CUMARIBO	BARRANCOMINAS	BARRANCOMINAS
3702	50070000	GUAINIA	BARRANCOMINAS	PUERTO CABECERA MUNICIPA	42500503	MARIA NOBERTA LEA	22/12/2021 15:51	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITAN		CUMARIBO	SAN JOSE DE OCUINE	INIRIDA
3703	50070000	GUAINIA	BARRANCOMINAS	PUERTO CABECERA MUNICIPA	30983331	GRACIELA VILLOBOI	22/12/2021 16:00	PUERTO GAITAN	BARRANCOMINAS	INIRIDA	BARRANCOMINAS	INIRIDA	INIRIDA
3704	50070000	GUAINIA	BARRANCOMINAS	PUERTO CABECERA MUNICIPA	30983331	GRACIELA VILLOBOI	22/12/2021 16:00	PUERTO GAITAN	BARRANCOMINAS	INIRIDA	BARRANCOMINAS	INIRIDA	INIRIDA
3705	50070000	GUAINIA	BARRANCOMINAS	PUERTO CABECERA MUNICIPA	30983331	GRACIELA VILLOBOI	22/12/2021 16:00	PUERTO GAITAN	BARRANCOMINAS	INIRIDA	BARRANCOMINAS	INIRIDA	INIRIDA
3706	50070000	GUAINIA	BARRANCOMINAS	PUERTO CABECERA MUNICIPA	30983331	GRACIELA VILLOBOI	22/12/2021 16:00	PUERTO GAITAN	BARRANCOMINAS	INIRIDA	BARRANCOMINAS	INIRIDA	INIRIDA
3707	50070000	GUAINIA	BARRANCOMINAS	PUERTO CABECERA MUNICIPA	30983331	GRACIELA VILLOBOI	22/12/2021 16:00	PUERTO GAITAN	BARRANCOMINAS	INIRIDA	BARRANCOMINAS	INIRIDA	INIRIDA
3708	50070000	GUAINIA	BARRANCOMINAS	PUERTO CABECERA MUNICIPA	30983331	GRACIELA VILLOBOI	22/12/2021 16:00	PUERTO GAITAN	BARRANCOMINAS	INIRIDA	BARRANCOMINAS	INIRIDA	INIRIDA
3709	50070000	GUAINIA	BARRANCOMINAS	PUERTO CABECERA MUNICIPA	30983331	GRACIELA VILLOBOI	22/12/2021 16:00	PUERTO GAITAN	BARRANCOMINAS	INIRIDA	BARRANCOMINAS	INIRIDA	INIRIDA
3710	50070000	GUAINIA	BARRANCOMINAS	PUERTO CABECERA MUNICIPA	30983331	GRACIELA VILLOBOI	22/12/2021 16:00	PUERTO GAITAN	BARRANCOMINAS	INIRIDA	BARRANCOMINAS	INIRIDA	INIRIDA
3711	50070000	GUAINIA	BARRANCOMINAS	PUERTO CABECERA MUNICIPA	30983331	GRACIELA VILLOBOI	22/12/2021 16:00	PUERTO GAITAN	BARRANCOMINAS	INIRIDA	BARRANCOMINAS	INIRIDA	INIRIDA
3712	50070000	GUAINIA	BARRANCOMINAS	PUERTO CABECERA MUNICIPA	30983331	GRACIELA VILLOBOI	22/12/2021 16:00	PUERTO GAITAN	BARRANCOMINAS	INIRIDA	BARRANCOMINAS	INIRIDA	INIRIDA
3713	500010201	GUAINIA	INIRIDA	I.E. LA PRIMAVERA	1121844601	ENSIEDER ALVAREZ JIB	22/12/2021 17:49	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		GUAYABETAL	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
3714	500010201	GUAINIA	INIRIDA	I.E. LA PRIMAVERA	1121844606	ENSIEDER ALVAREZ JIB	22/12/2021 17:49	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		GUAYABETAL	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO

NOMBRE_DEPTO	PROVINCIA	CODIGO MUNICIPIO	NOMBRE MPIO	Nombre	Total
SABANA OCCIDENTE		2509	BOJACA	Bojacá	
		25214	COTA	Cota	
		25260	EL ROSAL	El Rosal	
		25269	FACATATIVA	Facatativá	
		25430	FUNZA	Funza	
		25477	MADRID	Madrid	
		25478	MOSQUERA	Mosquera	
		25769	SUBACHOQUE	Subachoque	
		25958	TENJO	Tenjo	
		25968	ZIPACÓN	Zipacón	
SOACHA		25743	SIBATE	Sibaté	
		25751	SOACHA	Soacha	
		25053	ARBELAEZ	Arbeláez	
		25120	CABRERA	Cabrera	
		25290	FUSAGASUGÁ	Fusagasugá	
		25312	GRANADA	Granada	
		25524	PANDE	Pandi	
		25535	PASCUA	Pascua	
		25649	SAN BERNARDO	San Bernardo	
		25743	SILVANIA	Silvania	
SUMAPAZ		25805	TIBACUY	Tibacuy	
		25806	VERECIA	Verecia	
		25535	ANAPAIMA	Anapoima	
		25040	ANOLAIMA	Anolaima	
		25245	ANÓ	Anó	
		25123	CACHIPAY	Cachipay	
		25245	EL COLEGIO	El Colegio	
		25386	LA MESA	La Mesa	
		25506	QUIPÉ	Quipé	
		25645	SAN ANTONIO DE TEQUIÉ	San Antonio De Tequendama	
TEQUENDAMA		25878	VICTA	Victa	
		2515	CARMEN DE CARUPÁ	Carmen De Carupá	
		25224	CUCUNUBÁ	Cucunubá	
		25268	FUQUENE	Fuquene	
		25317	GUACHETÁ	Guachetá	
		25407	LENGUAZACAQUE	Lenguazacaque	
		25745	SIMIJACA	Simijaca	
		25779	SUSA	Susa	
		25793	SUTATAUSA	Sutatausa	
		25843	TAUSA	Tausa	
GUAINIA	GUAINIA	94343	BARRANCO MINA	Barranco Mina	16
		94880	CACAUAL	Cacaual	
		94881	MORICHAL	Morichal	
		94885	LA GUADALUPE	La Guadalupe	
		94863	MARIPÍBAN	Maripíban	
		94887	PANA PANA	Pana Pana	
Total GUAINIA		94884	PUERTO COLOMBIA	Puerto Colombia	
		94883	SAN FELIPE	San Felipe	9

Por esa razón fundamental, es procedente proceder a revocar parcialmente algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los puestos de votación ubicados en los Corregimientos Departamentales de **CACAUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE** y, en consecuencia, se ordenará incorporarlos nuevamente de donde fueron excluidos.

Sin embargo, se debe advertir que no se revocará totalmente todas las inscripciones de cédulas que se dejaron sin efecto en dichos corregimientos, toda vez, que del cruce de las

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

bases de datos se pudo verificar que existen inscripciones de ciudadanos que no tienen ningún arraigo con los seis corregimientos, ni con el municipio de Inírida, sino que por el contrario su residencia electoral se encuentra establecida en otros municipios diferentes al Departamento del Guainía.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER y en consecuencia estarse a lo resuelto en la Resolución No. 4194 del 7 de junio de 2023 frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo, según el argumento que se expone a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISION
1	1075290093	ANDERSSON FABIAN CORTES LOZANO	NO APORTÓ PRUEBAS
2	1075281177	JAVIER EDUARDO OVIEDO PERDOMO	NO APORTÓ PRUEBAS
3	1118560366	DAYANNA FERNANDA RODRIGUEZ BULLA	NO APORTÓ PRUEBAS / RECURSO INCOMPLETO
4	69802074	MARIA NILZA MORENO TRAVIEZA	APORTÓ COMO PRUEBA CERTIFICADO LABORAL DE OTRA CIUDADANA (GINA PAOLA LOPEZ RODRIGUEZ)
5	1121950934	NICOLLE DANIELE PARRA MUÑOZ	RECURSO INCOMPLETO – SIN PRUEBAS

ARTÍCULO SEGUNDO: REPONER la Resolución No. 4194 del 7 de junio de 2023, frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo, según el argumento que se expone a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISION
1	1121717098	FABER ALEXANDER PEREIRA CASTAÑO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
2	1094951794	LAURA DANIELA BELTRAN MURILLO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
3	1115079080	DANIEL YUSEPE MUÑOZ OSORIO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
4	1098765118	MAYRA JULIETH LEON REYES	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
5	1031173864	JEIMY JULIETH CORTES GONZALEZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISION
6	1121719858	MAITE ALEJANDRA VILLAR GRANADOS	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
7	40421581	MONICA GONZALEZ GARCIA	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
8	1006695650	GUSTAVO ANDRES VEGA GONZALEZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
9	1006775620	ANGIE KATHERINE GUZMAN MONTENEGRO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO SISBEN VALIDO / EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO / EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
10	19000784	ANGEL MIRO TRUJILLO MAHECHA	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA VÁLIDO SOBRE VINCULO FAMILIAR CON RESIDENTE / EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
11	17268472	MILTON HERNAN CASTAÑEDA	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO / EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
12	24231507	GLADYS EDITH MUÑOZ VILLAMIL	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
13	17323886	HERNANDO LADINO LEON	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
14	19016496	FRANKLIN CAICEDO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
15	1122486056	ARIADNA ANDREA MATIAS BASTIDAS	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
16	1120333557	ALVARO RIVERA VELASQUEZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
17	1121943766	ANA BEATRIZ MORA VARON	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
18	1002162596	CLAIRE CAROLINE MELENDEZ SARMIENTO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
19	1110584750	DANIEL FELIPE CASTRO ALVAREZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
20	1121707025	CLAUDIA AMAYA CARRANZA	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
21	1121906725	FAIVER JOSE PIÑEROS TRUJILLO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
22	1120332932	JUAN SEBASTIAN GAITAN GAITAN	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISION
			CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
23	7843484	JONTH ALFONSO ANGARITA MARTINEZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
24	1121717058	GREY MORALES RODRIGUEZ	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA VÁLIDO SOBRE VINCULO FAMILIAR CON RESIDENTE / EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
25	1121706730	DARLING CARVAJALINO GARRIDO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
26	17360666	DIDIER DIAZ CASTILLO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO SISBEN VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA VALIDA SOBRE TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAIZ. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
27	1057603813	LIZETH ADRIANA GONZALEZ RUIZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
28	1107063604	JOHN FREDDY GAITAN TOVAR	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
29	1069713811	LERY VANESSA ARIAS RUIZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
30	1122126213	FABIAN ORLANDO ACOSTA AGUDELO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
31	1121867586	DORIS NATALIA URIBE URRUTIA	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO SISBEN VALIDO.
32	1006768607	YURIAN MIRLEY ORTIZ RAMIREZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
33	19007635	PEDRO RIVERA CHIPIAJE	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
34	1121718553	OMER DAVID DIAZ ORTIZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
35	1081826748	MARIA PAZ CALA OROZCO	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA VALIDA SOBRE TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAIZ. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
36	1121912722	MARIA FERNANDA RINCON VILLEGAS	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
37	1122141582	LUIS ANGEL BARRIENTOS GOMEZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
38	7335830	JAVIER ORLANDO MORA AVILA	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO SISBEN VALIDO.
39	1113649995	GUSTAVO ADOLFO GARCIA RODRIGUEZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
40	1121716978	ALEYDA RODRIGUEZ LEON	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISION
41	1121886255	CRISTIAN JAVIER ZAMORA NOVOA	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
42	1122117404	YULI JASBLEIDY MORENO TORRES	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
43	19002092	WILIAN IVAN GONZALEZ GAITAN	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA VALIDA SOBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA / EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
44	86068798	RICAURTE BARRIOS NAVARRO	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA VALIDA SOBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA.
45	1093230713	CAMILA FLOREZ BEDOYA	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
46	1121911926	YETHSEBEL SAMARA MOLINA LEGUIZAMON	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
47	9773513	JUAN CAMILO URREGO OQUENDO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
48	1121712437	LUZ DARY TORRES PARRADO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
49	1049635934	VIVIAN NATHALY ORTIZ BAUTISTA	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
50	18202138	TITO AMANCIO BAYLON SALGADO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO SISBEN VALIDO / CERTIFICADO MERCANTIL / EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
51	19003228	RODOLFO ALARCON GUARNIZO	CERTIFICADO MERCANTIL / EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
52	1121719991	LEIDY PAOLA PARRADO RIVAS	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
53	1121930099	JOSE ANGEL BAYLON RUIZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
54	35252154	JISBETH GOMEZ VANEGAS	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
55	1121850920	OMAR GONZALEZ DEVIA	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
56	1091802638	WILLIAM YESID IBARRA DIAZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
57	1032491099	INGRID JOHANNA CHAVEZ POVEDA	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
58	4935230	SILVIO ORDOÑEZ GUERRERO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
59	1122128632	OMAR ALEXIS HIDALGO JARAMILLO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
60	1121949573	JESSICA ALEJANDRA HURTADO URIBE	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISION
61	1030626480	XIOMY XILENA VERA BRICEÑO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
62	18202138	TITO AMANCIO BAYLON SALGADO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO SISBEN VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
63	3276919	RUBEN CASTRO HERRERA	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
64	1193356139	LISBET CAROLINA MATIAS BASTIDAS	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
65	74845953	JOSE ALIRIO CORREDOR BARON	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
66	1121712370	JOSE ADALBER BAUTISTA DIAZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
67	1122126213	FABIAN ORLANDO ACOSTA AGUDELO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
68	1052402292	DIEGO ANDRES BENJUMEA ALVAREZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
69	1118558705	DIANA KATHERINE PARRA OTALORA	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
70	1061777304	CARLOS WILFRETH CUELLAR ANTURI	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
71	42546959	ADELAIDA VARON LINARES	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
72	79625337	HERNANDO GOMEZ FORERO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
73	19003095	RICARDO COBO GAITAN	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE
74	1121941008	NEIDY MABELYN LEON ROLDAN	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VÁLIDO.
75	1020829026	MARIA TERESA OROZCO RODRIGUEZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VALIDO.
76	1006768577	MARIA CRISTINA DIAZ TORRES	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
77	1013667287	JAVIER ANDRES MARTINEZ AVILA	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VALIDO.
78	19002057	HECTOR ORLANDO PEREZ GARCIA	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VALIDO.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISION
79	1065814067	CRISTIAN RAFAEL DIAZ LLANOS	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO LABORAL VALIDO.

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR DE PLANO las solicitudes presentadas por los siguientes ciudadanos, toda vez que no fueron excluidos mediante Resolución No. 4194 del 7 de junio de 2023.

No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVO DE LA DECISIÓN
1	1.072.921.505	JULIAN ALBERTO ARAQUE ROMERO	No se le excluyó la cédula de ciudadanía en la R. 4194 de 2023
2	1.127.338.590	ROSMAYRA RODRIGUEZ VELEZ	No se le excluyó la cédula de ciudadanía en la R. 4194 de 2023
3	1.014.261.919	MIGUEL ANGEL ROZO GARCIA	No se le excluyó la cédula de ciudadanía en la R. 4194 de 2023
4	1.121.936.210	SONIA VANESSA CASTRO RAMOS	No se le excluyó la cédula de ciudadanía en la R. 4194 de 2023.
5	1.072.921.505	JULIAN ALBERTO ARAQUE ROMERO	No se le excluyó la cédula de ciudadanía en la R. 4194 de 2023.
6	1.112.653.118	GINA PAOLA LOPEZ RODRIGUEZ	No se le excluyó la cédula de ciudadanía en la R. 4194 de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: REVOCAR PARCIALMENTE algunas decisiones contenidas en las Resoluciones No. 4195, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200 del 7 de junio de 2023, que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los puestos de votación ubicados en los Corregimientos Departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, y en consecuencia se ordenará restablecer la inscripción incorporándolos nuevamente en el respectivo censo electoral de donde fueron excluidos, así:

CÉDULAS DE CIUDADANÍA EXCLUIDAS POR RESOLUCIÓN No. 4195 DE 2023 – CACAHUAL (CD)

N°	CECULA	NOMBRE
1	18204644	EFRAIN MEJIA RAMIREZ
2	19001437	JHON WALTER LARA MIRABAL
3	19005059	SIMON LEONICIO GUAJO BERNAVE
4	19015979	FRANCISCO BONIFACIO GUAJO BERNAVE
5	40438194	LUZ ANGELA BASTIDAS GAITAN
6	42505105	SANDRA MANDU PEREIRA
7	1007097594	NELCY YULENY AGUDELO DASILVA

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

CÉDULAS DE CIUDADANÍA EXCLUIDAS POR RESOLUCIÓN No. 4195 DE 2023 – CACAHUAL (CD)		
8	1079176015	BREYNER ALBERTO CAPERA GUTIERREZ
9	1119866583	ALCIRA GARRIDO SEDEÑO
10	1130244533	JOSE AGUSTIN EVARISTO YACAME
11	1193356147	YADY MARLOVY GUAJO CAMICO
CÉDULAS DE CIUDADANÍA EXCLUIDAS POR RESOLUCIÓN No. 4196 2023 – LA GUADALUPE (CD)		
N°	CEDULA	NOMBRE
1	19001585	ROBERT RODRIGO VENTURA CARIANIL
2	19001874	GERARDO GOMEZ GARRIDO
3	1010043149	JOEL YOONY SILVA YAVINAPE
4	1121106618	EUNICE BRAZ GARRIDO
5	1121706715	NANCY ASTRID LINARES NUÑEZ
6	1121706950	FABIOLA SANDOVAL GARRIDO
7	1121716449	KAREN ADRIANA GUACA YAVINAPE
8	1122898030	LAERCIO ARAGAO EMILIANA
9	1122898164	JHON GREGORIO SILVA CAMICO
10	1148142736	ELQUIN CAMICO EVARISTO
CÉDULAS DE CIUDADANÍA EXCLUIDAS POR RESOLUCIÓN No. 4197 DE 2023 – MORICHAL NUEVO (CD)		
N°	CÉDULA	NOMBRE
1	1006769355	SEBASTIAN PACHON GONZALEZ
2	1136251268	ARTURO HERNANDEZ LIMA
CÉDULAS DE CIUDADANÍA EXCLUIDAS POR RESOLUCIÓN No. 4198 DE 2023 – PANA PANA (CAMPO ALEGRE) (CD)		
N°	CÉDULA	NOMBRE
1	18202188	JUAN RODRIGUEZ VALENCIA
2	18599779	OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ
3	19001168	ARMANDO VALENCIA VALENCIA
4	42546879	JOSEFINA SANCHEZ CAMICO
5	1121710032	HILDA TRIANA CAMICO
6	1122486140	DUGLAS GOMEZ DASILVA
7	1123760555	SANDRA GOMEZ CAMICO
8	1126524015	WILBER GUTIERREZ ISANA
9	1126524143	TULIMELICIO DASILVA GONZALEZ
10	1126524195	MAGDALENA GONZALEZ RODRIGUEZ
11	1147695292	MAGNOLIA VELASQUEZ RODRIGUEZ
12	1148206557	PAULA MARIA CAMICO SUAREZ
13	1148206636	NEPO CAMICO SANDOVAL
14	1193277025	BLANCA OLIVA CORDUBI PINTO

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

CÉDULAS DE CIUDADANÍA EXCLUIDAS POR RESOLUCIÓN No. 4198 DE 2023 – PANA PANA (CAMPO ALEGRE) (CD)		
15	1193277034	MISLEIDY KARINA CAMICO SANCHEZ
16	1193335714	MELVINO PETRA MARTINEZ
CÉDULAS DE CIUDADANÍA EXCLUIDAS POR RESOLUCIÓN No. 4199 DE 2023 – PUERTO COLOMBIA (CD)		
N°	CÉDULA	NOMBRE
1	19001126	WILLIAM CAMICO LOPEZ
2	19001289	ARTURO MIRABAL SANDOBAL
3	19001347	TIVERIO VINARE GARRIDO
4	19003002	OMAR VALENCIA RODRIGUEZ
5	19003345	HUBER PIAA YAVINAPE
6	19010343	JOSE ARIMAR GARRIDO OTERO
7	69800839	LUZ CECILIA GONZALES CAMPO
8	69801813	NIDIA MARTINEZ GUTIERREZ
9	97612097	HELVER GUSTAVO MURCIA PIEDRAHITA
10	1006769147	VICENTE GONZALEZ CHIPIAJE
11	1119866160	DERLY TATIANA YUBAVE YOVAVE
12	1119866239	ROGER HERNANDEZ YUVABE
13	1119866589	MERY MARISOL VINARE SANDOVAL
14	1120798279	MAGALY GONZALEZ SUAREZ
15	1121106132	ANTONIO MIRABAL SANDOVAL
16	1121707149	JOHANNY NIÑO GAITAN
17	1121713571	DORELLY CAMICO MEREGILELO
18	1123760130	DARCY MILENA CAMICO GARRIDO
19	1133914003	ZOILA CAMICO GOMEZ
20	1234096857	LIZETH DE JESUS JULIO PALACIO
CÉDULAS DE CIUDADANÍA EXCLUIDAS POR RESOLUCIÓN No. 4200 DE 2023 – SAN FELIPE (CD)		
N°	CÉDULA	NOMBRE
1	19001132	FELIPE SILVA YAVINAPE
2	19001330	JESUS EVANGELISTA DACOSTA
3	19003160	JUAN CARLOS EVANGELISTA CANDIDO
4	42547188	MARINA GARCIA MANILIA
5	42547400	JACKELINE ALVARADO OLIVERA
6	42547905	MERY GABRIELA AGUILERA LUZARDO
7	1010033407	SANDRA MILENA TELLEZ GARCIA
8	1010051540	FELIX ANDRES DOMINGUEZ BELTRAN
9	1072671995	THALIA VERONICA RAMOS PORRAS
10	1102870970	JESUS DAVID BALDOVINO LUNA
11	1120798139	IDELIA GARRIDO SILVA

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

CÉDULAS DE CIUDADANÍA EXCLUIDAS POR RESOLUCIÓN No. 4200 DE 2023 – SAN FELIPE (CD)		
12	1121106301	DUVER HERNEY MURCIA BARRETO
13	1121712259	JHENY ANDREA GUTIERREZ VENTURA
14	1121716003	DANNY NINROD ARIAS SERRANO
15	1193293830	JORGE LUIS DEVIA BELTRAN

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **BARRANCOMINAS** y en la Registraduría Especial de Inirida – Encargada de las funciones electorales en la jurisdicción de los corregimientos departamentales, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **GUAINÍA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el departamento de **GUAINÍA** y se **REVOCA PARCIALMENTE** algunas decisiones que habían dejado sin efecto la inscripción de cédulas en los corregimientos departamentales de **CACAHUAL, LA GUADALUPE, MORICHAL, PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA** y **SAN FELIPE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MARQUÉZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 29 de agosto de 2023
Vo. Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.
Aclaración de Voto: H.M. Alba Lucia Velasquez Hernández
Revisó: Reynel David de la Rosa.
Aprobó: Uriel López Vaca. *ULV*
Revisó: Laureano Gómez L. *LGL*
Proyectó: Diana Ramos *DMRD* Tatiana Yepes Joya *TYJ*
Análisis de datos: Jhonny Fracica / Adriana Ramírez
Radicado: Trashumancia Electoral – **GUAINÍA**